

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0066-2026
6 de marzo de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/0019-2026 de 5 de marzo de 2026, seguido en contra del buque **DOÑA CELE**, cuyo propietario es el señor **JAIRÓ GRANJA GARCIA**, con identificación personal No. E-8-98589, con Licencia No. PAL-55, Patente de Navegación No. 51856-20, Licencia de Radio HO4436, No. de Baliza UF_0000071785, por presunta actividad de Pesca en la Zona de Restricciones de Pesca Cordillera de Coiba, Zona 2 Reserva Marina (Pesca Comercial y Deportiva) y por no emitir señal de VMS. Se dictó Provedo de Apertura del día cinco (5) de marzo de dos mil veintiséis (2026), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA N° 0019-2026

5 de marzo de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **DOÑA CELE**, cuyo propietario es el señor **JAIRÓ GRANJA GARCIA**, con identificación personal No. E-8-98589, con Licencia No. PAL-55, Patente de Navegación No. 51856-20, Licencia de Radio HO4436, No. de Baliza UF_0000071785, por presunta actividad de Pesca en la Zona de Restricciones de Pesca Cordillera de Coiba, Zona 2 Reserva Marina (Pesca Comercial y Deportiva) y por no emitir señal de VMS, por presuntamente incurrir en las infracciones graves establecidas en los numerales 5, 8 y 11, artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y por presuntamente infringir el Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023, parcialmente modificado por el Decreto Ejecutivo 14 de 20 de noviembre de 2023 y por presuntamente infringir en lo establecido en el Decreto Ejecutivo 3 de 22 de septiembre de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo 138 de 8 de junio de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023 parcialmente modificado por el Decreto Ejecutivo 14 de 20 de noviembre de 2023, Decreto Ejecutivo 3 de 22 de septiembre de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo 138 de 8 de junio de 2021.

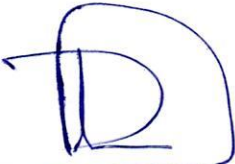
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación al señor **JAIRÓ GRANJA GARCIA**, con identificación personal No. E-8-98589, propietario del buque **DOÑA CELE**, siendo el día seis (6) de marzo del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día trece (13) de marzo del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP

Autoridad de los Recursos Académicos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación.

Panamá, 6 de Marzo

de 2026, siendo las

8:00 de la

A.M.

L.G.

Firma

ARAP

Autoridad de los Recursos Académicos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPACHA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley.

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo las

____ de la

Firma